



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nota Verbal – Circular S-GPI-20-000582

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo - saluda atentamente a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano y hace uso de la oportunidad para dar a conocer el ***Protocolo de Atención al Usuario*** de la Coordinación del GIT de Privilegios e Inmунidades en el marco de los procedimientos de bioseguridad para la prevención del nuevo Coronavirus y de la Covid-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, **efectivos a partir del 15 de junio** y en los términos y condiciones que se indican a continuación.

I. HORARIO DE ATENCIÓN FÍSICA AL PÚBLICO

La atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª N° 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C., **de martes a jueves, en el horario de 9 a.m. a 12 m.** [Ver Nota Verbal - Circular S-GPI-19-038498 del 23 de agosto de 2019].

A las Honorables
**Honorables Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y
Organizaciones Internacionales acreditadas ante el Gobierno de Colombia**
Bogotá, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La atención se realiza previa la solicitud de **CITA** mediante el envío de un correo electrónico dirigido a privilegios@cancilleria.gov.co **mínimo 24 horas antes**. Las citas son otorgadas en intervalos de 15 minutos.

La confirmación de las citas serán enviadas al correo electrónico desde el cual se recibió la solicitud.

II. BIOSEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo - informa que, con base en las disposiciones del Gobierno colombiano, las áreas que prestan servicio a usuarios externos dentro de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores deben seguir, con carácter obligatorio, las siguientes medidas con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del nuevo Coronavirus - COVID-19 en el desarrollo de la prestación del servicio.

Sobre el particular, los usuarios deberán seguir estrictamente las siguientes recomendaciones:

- Respetar los horarios de atención al público, con base en lo indicado en el Numeral I de esta Nota Verbal - Circular.
- Realizar rigurosamente el registro del funcionario asignado por la Misión para la recepción de documentos emitidos por la Coordinación de Privilegios e Inmunidades.
- Permitir la toma de temperatura y otras informaciones relacionadas con el estado de salud. Si un usuario presenta síntomas de gripa o cuadros de fiebre igual o mayor a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

38°C, no le será permitido el ingreso a las instalaciones.

- Realizar un lavado de manos o uso obligatorio de gel antibacterial o alcohol, si así lo es requerido.
- Uso **obligatorio** de tapabocas para el ingreso y durante la permanencia en las instalaciones.
- Respetar la señalización de distanciamiento social de dos metros y, dentro de las instalaciones, se debe garantizar que entre usuarios se conserve la distancia mínima de 2 metros, por lo que podrán ingresar un número de usuarios controlado.
- Solicitar el turno de agendamiento de citas a través del Portal de Internet.
- Ingreso controlado a las sedes, manteniendo el distanciamiento de dos (2) metros entre personas.
- Bajo ninguna excepción se permitirá el acceso a dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores distintas de aquellas a las cuales se ha efectuado la autorización.

III. RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La Dirección General del Protocolo - Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades- hace uso de la oportunidad para reiterar que, con base en las políticas de “*cero papel*” del Gobierno Nacional, el recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) **se efectúa a través del correo electrónico privilegios@cancilleria.gov.co**.

En ese orden de ideas, anima a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano a hacer uso de los canales digitales dispuestos para hacer llegar las comunicaciones pertinentes en uso de sus funciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Con tal fin, la Dirección General del Protocolo solicita que se mantenga actualizada tanto la información de contacto (con los nombres completos, apellidos, cargo, número telefónico de los funcionarios), de manera que podamos garantizar la efectiva interlocución entre las Misiones Diplomáticas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igualmente, reitera que para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co.

Finalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo - respetuosamente solicita que, en caso de remitir información, documentación o cartas que por su naturaleza exijan su envío físico, en la medida de las posibilidades se informe de ello con copia digital de manera que sea posible hacer un seguimiento efectivo y expedito de las versiones originales.

IV. TRÁMITES DIGITALES Y ELECTRÓNICOS

Los siguientes trámites y procedimientos administrativos tienen carácter 100% digital ante el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – y se realizan bajo la modalidad de autogestión directamente por parte de las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano a través tanto del Portal de Trámites de Protocolo [PTP] <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portalLogin.aspx>, como del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano [SITAC] <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/> :

1. Solicitudes de Visas Preferenciales para funcionarios internacionales titulares, beneficiarios y/o de servicio. Las Visas Preferenciales son consideradas Visas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Electrónicas si son tramitadas a través del Portal y no necesitan ser estampadas en el pasaporte respectivo.

2. Solicitudes de acreditación.
3. Término de misión.
4. Importación de menaje.
5. Ascensos.
6. Cambios de categoría.
7. Encargadurías.
8. Exclusiones.
9. Autorizaciones de vehículos.
10. Novedades de vehículos.
11. Traspaso final.
12. Certificaciones.
13. Solicitudes de expedición de documentos de identificación.
14. Verificación de la Identificación Digital.
15. Solicitudes de licencia de conducción.
16. Solicitudes de tarjetas de propiedad.

La Dirección General del Protocolo se vale de la oportunidad igualmente para recordar que los trámites relativos al personal y delegaciones acreditadas ante el Gobierno colombiano tienen un plazo de gestión por parte de la Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al envío de la solicitud completa de los requisitos de ley a través del Portal de Trámites de Protocolo.

Las solicitudes de admisión con franquicia que se presenten, dentro de los plazos y cupos establecidos, deberán cumplir con todos los requisitos que se indica tanto en el Manual de Protocolo, como en virtud de las disposiciones fiscales y aduaneras establecidas por las autoridades competentes en virtud de la materia en Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

V. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – hace uso de la oportunidad para recordar lo siguiente:

1. Que, de conformidad con la Nota Verbal - Circular S-DIP-20-013633-21 del 21 de mayo, la Dirección General del Protocolo sólo autoriza salida de vuelos humanitarios desde Colombia hacia el exterior, con base en los lineamientos allí indicados y en estricto cumplimiento de las medidas contenidas en el Anexo A de la Nota Verbal - Circular S-GPI-20-008290 del 24 de marzo de 2020 del Protocolo de Salida Vuelos Civiles Humanitarios desde Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo -, Ministerio de Salud y Protección Social, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el marco de sus competencias.
2. Que, los vuelos provenientes del extranjero, que:
 - (a) No tengan carácter civil (por ejemplo, aeronaves oficiales, de gobierno, o militares)
 - y
 - (b) Que pretendan efectuar desembarco de pasajeros cuyo carácter sea oficial o de gobierno o militar en aeropuertos colombianos durante la vigencia del Decreto 439 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión al territorio colombiano de pasajeros procedentes del exterior por vía aérea, deberán indicarlo en la Nota Verbal remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores para efectos de la aprobación y autorización de sobrevuelo correspondiente por parte de las áreas competentes de la Cancillería.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Los extranjeros que, en uso de funciones oficiales o de gobierno, y no se encuentren acreditados ante el Gobierno colombiano que pretendan ingresar bajo las premisas anteriores, deberán contar con Visa de Cortesía ante el Consulado de la jurisdicción correspondiente, previo arribo a Colombia, de conformidad con la Resolución 1032 del 8 de abril de 2020, y demás legislación vigente concordante en virtud de la materia.

3. Con arreglo a las indicaciones de la Dirección de Transporte (DITRA) y el Centro de Logística y Transporte del Ministerio de Transporte, la Dirección General del Protocolo NO expide salvoconductos para permisos de transporte nacional terrestre a particulares.
4. Que todos los habitantes del territorio nacional deben atender las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las autoridades departamentales y locales con motivo de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio colombiano con motivo del CORONAVIRUS COVID-19.
5. Que la Dirección General del Protocolo NO atiende solicitudes de particulares para efectos de trámites de repatriación a sus países de origen.
6. Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores es la dependencia a cargo de los trámites y requerimientos de evacuación y repatriación de ciudadanos colombianos en el exterior.
7. Que las solicitudes para la autorización de vuelos de Estado (aeronaves militares o no) cuyos pasajeros sean funcionarios u oficiales de Gobierno -civiles o militares-, deberán ser dirigidas para su trámite y aprobación al Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores. Del mismo modo procederá para solicitudes de puertos marítimos y fluviales.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. Que todas las Circulares expedidas por la Dirección General del Protocolo pueden ser consultadas en <https://www.cancilleria.gov.co/circulares> y, recuerda que la última versión del Manual de Protocolo siempre puede ser consultada en https://www.cancilleria.gov.co/ministry/the_ministry/protocol.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección del Protocolo-, se vale de esta oportunidad para reiterar a las Honorables Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2020/06/08

Bogotá, 8 de junio de 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO A

PREGUNTAS FRECUENTES
COORDINACIÓN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO

1. ¿CONTINUÁN TRAMITANDO ACREDITACIONES Y/ O VISAS?

Los trámites a cargo de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General del Protocolo son 100% digitales, excepto la entrega de placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad.

Todos los procedimientos relativos a ACREDITACIONES se realizan a través del Portal de Trámites de Protocolo (PTP) <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portalLogin.aspx>.

Todos los procedimientos relativos a la expedición de VISAS PREFERENCIALES se realizan a través del Portal del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano [SITAC] <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

Se ruega mantener actualizada la información de acceso a dichos portales por parte de todas las Misiones Diplomáticas, Consulares y Organizaciones Internacionales acreditadas en nuestro país.

2. ¿CUÁNDO PUEDO PASAR POR LAS PLACAS DEL VEHÍCULO (O CUÁNDO PUEDO ENTREGARLAS?)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A partir del 15 de junio de 2020, la atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª N° 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C., **de martes a jueves, en el horario de 9 a.m. a 12 m.** [Ver Nota Verbal - Circular S-GPI-19-038498 del 23 de agosto de 2019].

La atención se realiza previa la solicitud de **CITA** mediante el envío de un correo electrónico dirigido a privilegios@cancilleria.gov.co **mínimo 24 horas antes**. Las citas son otorgadas en intervalos de 15 minutos.

La confirmación de las citas será enviada al correo electrónico desde el cual se recibió la solicitud.

3. MI PASAPORTE EXPIRÓ, ¿PUEDO RENOVAR MI VISA Y/ O MI ACREDITACIÓN?

El Ministerio de Relaciones Exteriores entiende las condiciones extenuantes y de fuerza mayor derivadas de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Se estudiará caso por caso, con base en la solicitud por escrito de la respectiva Embajada u Organización Internacional.

Cada Misión Diplomática u Organismo Internacional deberá revisar internamente en el marco de sus competencias y requerimientos jurídicos la posibilidad de prorrogar o extender la validez de sus pasaportes.

4. MI VISA EXPIRÓ Y MI PASAPORTE AÚN SE ENCUENTRA VÁLIDO, ¿PUEDO RENOVARLA?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores entiende las condiciones extenuantes y de fuerza mayor derivadas de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Se estudiará caso por caso, con base en la solicitud por escrito de la respectiva Embajada u Organización Internacional.

Todos los procedimientos relativos a la expedición de **VISAS PREFERENCIALES**, (<https://www.cancilleria.gov.co/visas-preferenciales>) incluyendo este tipo de solicitudes, se deben realizar a través del Portal del Sistema Integral de Tramites al Ciudadano [SITAC] <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

5. NECESITO RECOGER / ENTREGAR MIS DOCUMENTOS, ¿CUÁNDO ABREN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA PODER HACERLO?

A partir del 15 de junio de 2020, la atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª N° 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C., **de martes a jueves, en el horario de 9 a.m. a 12 m.** [Ver Nota Verbal - Circular S-GPI-19-038498 del 23 de agosto de 2019].

La atención se realiza previa la solicitud de **CITA** mediante el envío de un correo electrónico dirigido a privilegios@cancilleria.gov.co **mínimo 24 horas antes**. Las citas son otorgadas en intervalos de 15 minutos.

La confirmación de las citas será enviada al correo electrónico desde el cual se recibió la solicitud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. ¿EN LA CANCELLERÍA ESTÁN RECIBIENDO DOCUMENTOS FÍSICOS? Y ¿EN QUÉ HORARIOS?

A partir del 15 de junio de 2020, la atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª N° 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C., **de martes a jueves, en el horario de 9 a.m. a 12 m.** [Ver Nota Verbal - Circular S-GPI-19-038498 del 23 de agosto de 2019].

La atención se realiza previa la solicitud de **CITA** mediante el envío de un correo electrónico dirigido a privilegios@cancilleria.gov.co **mínimo 24 horas antes**. Las citas son otorgadas en intervalos de 15 minutos.

La confirmación de las citas será enviada al correo electrónico desde el cual se recibió la solicitud.

7. NECESITO ENVIAR UNA NOTA VERBAL/ NOTA DIPLOMÁTICA/ CARTA A CANCELLERIA, ¿CÓMO LO HAGO?

La Dirección General del Protocolo con base en las políticas de “*cero papel*” del Gobierno Nacional, realiza el recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) se efectúa a través del correo electrónico privilegios@cancilleria.gov.co .

Para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co .



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En caso de remitir información, documentación o cartas que por su naturaleza exijan su envío físico, en la medida de las posibilidades se informe de ello con copia digital de manera que sea posible hacer un seguimiento efectivo y expedito de las versiones originales.

8. ¿ESTOY OBLIGADO A SEGUIR LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD DE LOS ALCALDES?

Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental, municipal y distrital se encuentran dirigidas a todos los habitantes del territorio nacional.

El contenido de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional persigue establecer medidas de salud pública en todo el territorio colombiano y para todos sus habitantes para controlar, reducir y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Las disposiciones del Gobierno colombiano compartidas mediante las Notas Verbales - Circulares de la Dirección General del Protocolo se ajustan, en consecuencia, a la gravedad de la situación sanitaria mundial y local y, en especial, al contenido de los artículos 41.1, y 55.1 de las Convenciones de Viena de Relaciones Diplomáticas de 1961 y de Relaciones Consulares de 1963, respectivamente.

El personal local de las misiones, es decir, ciudadanos colombianos, deben cumplir las normas expedidas por las autoridades civiles y administrativas nacionales dentro del marco de las excepciones allí contenidas.

9. ¿ESTOY OBLIGADO A SEGUIR LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD EMANADAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, departamental, municipal y distrital, se encuentran dirigidas a todos los habitantes del territorio nacional.

El contenido de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional persigue establecer medidas de salud pública en todo el territorio colombiano y para todos sus habitantes para controlar, reducir y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Las disposiciones del Gobierno colombiano compartidas mediante las Notas Verbales - Circulares de la Dirección General del Protocolo se ajustan, en consecuencia, a la gravedad de la situación sanitaria mundial y local y, en especial, al contenido de los artículos 41.1, y 55.1 de las Convenciones de Viena de Relaciones Diplomáticas de 1961 y de Relaciones Consulares de 1963, respectivamente.

El personal local de las misiones, es decir, ciudadanos colombianos, deben cumplir las normas expedidas por las autoridades civiles y administrativas nacionales dentro del marco de las excepciones allí contenidas.

10. ¿ESTOY OBLIGADO A SEGUIR LAS RESTRICCIONES O MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA?

Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, departamental, municipal y distrital, se encuentran dirigidas a todos los habitantes del territorio nacional.

El contenido de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional persigue establecer medidas de salud pública en todo el territorio colombiano y para todos sus habitantes para controlar, reducir y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Las disposiciones del Gobierno colombiano compartidas mediante las Notas Verbales -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Circulares de la Dirección General del Protocolo se ajustan, en consecuencia, a la gravedad de la situación sanitaria mundial y local y, en especial, al contenido de los artículos 41.1, y 55.1 de las Convenciones de Viena de Relaciones Diplomáticas de 1961 y de Relaciones Consulares de 1963, respectivamente.

El personal local de las misiones, es decir, ciudadanos colombianos, deben cumplir las normas expedidas por las autoridades civiles y administrativas nacionales dentro del marco de las excepciones allí contenidas.

11. ¿SIGUEN ENTREGANDO AUTORIZACIONES DE VENTA/ TRASPASO/ COMPRA DE VEHÍCULOS CON FRANQUICIA?

Todos los procedimientos relativos a **AUTORIZACIONES DE VENTA/ TRASPASO/ COMPRA DE VEHÍCULOS CON FRANQUICIA** se realizan a través del Portal de Trámites de Protocolo (PTP) <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portaLogin.aspx>.

La Dirección General del Protocolo con base en las políticas de “*cero papel*” del Gobierno Nacional, realiza el recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) se efectúa a través del correo electrónico privilegios@cancilleria.gov.co.

Para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones (RSVP), se ha dispuesto del correo electrónico DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co.

12. ¿LOS VEHÍCULOS DIPLOMÁTICOS DEBEN CUMPLIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO NACIONAL Y LOCAL?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Los miembros de las misiones diplomáticas, consulares y de organizaciones internacionales y a sus respectivas familias, tienen la obligación de respetar las leyes y reglamentos del país.

Tal y como lo establece el artículo 41 de la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas de 1963:

“Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor”.

En ese orden de ideas, es de obligatorio cumplimiento la normatividad contenida en el Código Nacional de Tránsito y demás legislación concordante en virtud de la materia por parte de los vehículos portadores de las placas especiales suministradas por la Dirección del Protocolo, independientemente de quien conduzca el vehículo.

Las autoridades de tránsito correspondiente remitirán periódicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo- la información relativa a las infracciones al Código Nacional de Tránsito y actuará como canal diplomático para remitir las solicitudes de pago de las multas e infracciones a las misiones diplomáticas u organismos internacionales respectivos.

13. NECESITO UN ASIENTO EN UN VUELO HUMANITARIO DE REGRESO A COLOMBIA, ¿ME LO PUEDEN DAR?

No. La Dirección General del Protocolo sólo aprueba solicitudes de vuelo que llegan de Gobierno a Gobierno, es decir, de las embajadas y organizaciones internacionales acreditadas ante el Gobierno colombiano.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En ese sentido, las solicitudes que lleguen de particulares son remitidas a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Atención al Ciudadano por medio de los canales dispuestos por dicha área de la Cancillería para esos efectos en lo de su competencia (<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/comunicado-vuelos-caracter-humanitario-25-mayo-3-junio>).

14. NECESITO UN ASIENTO EN UN VUELO HUMANITARIO QUE SALE DE COLOMBIA, ¿ME LO PUEDEN DAR?

No. La Dirección General del Protocolo sólo aprueba solicitudes de vuelo que llegan de Gobierno a Gobierno, es decir, de las embajadas y organizaciones internacionales acreditadas ante el Gobierno colombiano.

En ese sentido, las solicitudes que lleguen de particulares no son tramitadas y reciben una respuesta de rechazo de las mismas.

El procedimiento vigente es informado de manera oportuna en las de Notas Verbales - Circulares que pueden ser consultadas en las Notas Verbales - Circulares que han sido remitidas a todas las Misiones Diplomáticas u Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano vigentes hasta la fecha pueden ser consultadas en <https://www.cancilleria.gov.co/circulares>.

Con base en el criterio de autogestión que prima en los Portales y páginas de Internet para trámites y requerimientos de la Dirección General del Protocolo, es responsabilidad de cada Misión Diplomática y Organismos Internacionales suministrar y mantener actualizada la información de contacto para la efectiva y oportuna comunicación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

15. ¿EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DIPLOMÁTICO DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA TIENE INMUNIDADES?

Los vehículos de las Misiones Diplomáticas y Organizaciones Internacionales debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y con placas diplomáticas son sujetos de inmunidad e inviolabilidad de conformidad con las Convenciones de Viena de Relaciones Diplomáticas y de Relaciones Consulares, de 1961 y 1963, respectivamente, o de acuerdo con lo establecido en los instrumentos internacionales suscritos por Colombia, según aplique.

En caso de que la autoridad competente de Policía Nacional, Tránsito o Militar solicite que el conductor se identifique, éste tiene el deber de hacerlo.

Los ciudadanos colombianos que prestan sus funciones al interior de las Misiones Diplomáticas no se encuentran cubiertos -dentro del orden constitucional colombiano- como sujetos de privilegios e inmunidades; por ende se encuentran amparados por el marco más amplio de las aludidas Convenciones, respectivamente y por el orden legal y normativo nacional que, en este caso, fija unas condiciones tanto en el ámbito nacional como el regional y local en materia de libertad de tránsito que deben ser acatadas por todos.

16. ¿LA VISA ELECTRÓNICA ES VÁLIDA?

Una vez solicitada, tramitada y aprobada la Visa a través del Portal SITAC, la visa es considerada válida y no se exige ser estampada en el respectivo pasaporte.

Para realizar el trámite el funcionario diplomático o administrativo de una Misión Diplomática u Organización Internacional debe estar debidamente acreditado y debe ingresar la información en la plataforma SITAC <http://www.cancilleria.gov.co/solicitud-visas-preferenciales-linea> para registrar toda información personal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La Visa Preferencial Diplomática se otorgará al agente portador de pasaporte diplomático que venga a desempeñar un cargo en una misión diplomática, oficina consular u organización Internacional acreditado ante el Gobierno de Colombia.

De la misma forma se dará Visa Preferencial Diplomática a la persona que con este rango venga en representación de su país o de una organización internacional a reuniones o foros de nivel internacional.

Cuando la Dirección del Protocolo lo considere justificado, podrá autorizar y expedir este tipo de visa al agente diplomático, consular o funcionario internacional que sin ser portador de pasaporte diplomático arribe al país para desarrollar actividades propias de sus funciones.

Serán beneficiarios de la misma visa el cónyuge o compañero(a) permanente del funcionario, y los parientes hasta el primer grado de consanguinidad y primero civil que convivan con él en forma permanente y se encuentren bajo su dependencia económica.

17. SI TENGO VISA ELECTRÓNICA, ¿TENGO QUE SOLICITAR ESTAMPAR LA OTRA EN EL PASAPORTE?

No. Una vez solicitada, tramitada y aprobada la Visa a través del Portal SITAC, la visa es considerada válida y no se exige ser estampada en el respectivo pasaporte.

Para realizar el trámite el funcionario diplomático o administrativo de una Misión Diplomática u Organización Internacional debe estar debidamente acreditado y debe ingresar la información en la plataforma SITAC <http://www.cancilleria.gov.co/solicitud-visas-preferenciales-linea> para registrar toda información personal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La Visa Preferencial Diplomática se otorgará al agente portador de pasaporte diplomático que venga a desempeñar un cargo en una misión diplomática, oficina consular u organización Internacional acreditado ante el Gobierno de Colombia.

De la misma forma se dará Visa Preferencial Diplomática a la persona que con este rango venga en representación de su país o de una organización internacional a reuniones o foros de nivel internacional.

Cuando la Dirección del Protocolo lo considere justificado, podrá autorizar y expedir este tipo de visa al agente diplomático, consular o funcionario internacional que sin ser portador de pasaporte diplomático arribe al país para desarrollar actividades propias de sus funciones.

Serán beneficiarios de la misma visa el cónyuge o compañero(a) permanente del funcionario, y los parientes hasta el primer grado de consanguinidad y primero civil que convivan con él en forma permanente y se encuentren bajo su dependencia económica.

18. MI CARNET DIPLOMÁTICO EXPIRÓ, ¿CON QUÉ ME IDENTIFICO?

- **Con el Carnet Diplomático** – solo si aún se encuentra vigente.
- **Con la Identificación Digital**, en caso de que el Carnet haya expirado, pero el tiempo de servicio (acreditación) en Colombia haya sido debidamente solicitado, tramitado y autorizado por la Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades a través del Portal de Trámites de Protocolo (PTP).
- **Con la Identificación Digital**, en caso de que la acreditación haya sido reciente o posterior al 19 de febrero de 2020 (Decreto 244 del 19 de febrero de 2020), y esta haya sido debidamente solicitado, tramitada y autorizada por la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades a través del Portal de Trámites de Protocolo (PTP).

19. ¿LOS DOCUMENTOS DIGITALES QUE EXPIDEN SON IGUALMENTE VÁLIDOS?

Con base en lo dispuesto en el Decreto 244 del 19 de febrero de 2020, con relación a la expedición de las Cédulas de Extranjería en su Categoría Diplomática los documentos de identificación en sus versiones digitales son totalmente válidos en Colombia.

Dentro de la Fase 1, el Ministerio de Relaciones Exteriores inició la expedición de nuevos documentos de identificación, licencias de conducción y tarjetas de propiedad digitales para los diplomáticos, sus familiares y personal de servicio acreditados ante el Gobierno colombiano, cuya versión electrónica es descargable en los teléfonos móviles celulares y con características de seguridad para verificar la identidad y validez del mismo del portador a través de Internet.

Lo anterior, dando alcance al Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir, reformar y trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, cuyo Art. 19 ***Desmaterialización de certificados, constancias, paz y salvos y carnés***, establece que *“Las autoridades que en ejercicio de sus funciones emita certificados, constancias, paz y salvos o carnés respecto de cualquier situación de hecho o de derecho de un particular, deberán organizar dicha información como un registro público y habilitar su consulta gratuita en medios digitales”*.

Así las cosas, la identificación digital consta de un Número de Acreditación, cuyo código alfanumérico, con base lo establecido en el Decreto 1067 de 2015, constituye el **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA LOS DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS INTERNACIONALES, SUS DEPENDIENTES Y FUNCIONARIOS DE SERVICIO.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este número será reemplazado en 2020 por el Número de Cédula de Extranjería con lo cual se logrará la unificación de los documentos de identificación para todos los extranjeros en Colombia.

20. ¿CUÁNDO SE ENTREGAN LAS CÉDULAS DIPLOMÁTICAS?

Una vez concluyan los trámites legales y administrativos internos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. En forma oportuna se comunicará el protocolo de transición de los Carnets Diplomáticos a las Cédulas de Extranjería en Categoría Diplomática.

21. ¿PUEDEN INGRESAR A COLOMBIA LOS DEPENDIENTES (HIJOS, ESPOSA) DE DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS EN COLOMBIA, PERO QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXTERIOR?

En el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia del CORONAVIRUS COVID 19, LOS DEPENDIENTES de funcionarios diplomáticos o internacionales que YA CUENTEN CON VISA VIGENTE podrán ingresar (desembarcar) en los vuelos humanitarios autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

22. ¿LOS EXTRANJEROS NECESITAN UN SALVOCONDUCTO EXPEDIDO POR LA CANCELLERÍA PARA MOVILIZARSE POR COLOMBIA?

NO. De acuerdo con la Nota Verbal - Circular S-DIP-20-013633 del 20 de mayo de 2020 a partir del 25 de mayo de 2020 la Dirección General del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores **NO** expide permisos de transporte nacional terrestre (salvoconductos).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Además de lo dispuesto en la aludida Nota Verbal - Circular, los ciudadanos extranjeros QUE **NO CUENTEN CON EL ESTATUS DE AGENTE DIPLOMÁTICO O DE FUNCIONARIO INTERNACIONAL** debidamente acreditado, deberán adelantar los tramites respectivos ante el Ministerio de Transporte <https://clyt.mintransporte.gov.co> .

23. SOY EXTRANJERO SIN ACREDITACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO COLOMBIANO Y NECESITO INGRESAR A COLOMBIA, ¿REQUIERO VISA?

SÍ. Deberán solicitar **PREVIO INGRESO Y DESEMBARCO AÉREO EN COLOMBIA** Visa de Cortesía en <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

24. SOY FUNCIONARIO DE GOBIERNO EXTRANJERO, ¿PARA INGRESAR A COLOMBIA REQUIERO VISA?

SÍ. Deberán solicitar **PREVIO INGRESO Y DESEMBARCO AÉREO EN COLOMBIA** Visa de Cortesía en <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

25. ¿LOS DIPLOMÁTICOS NECESITAN UN SALVOCONDUCTO EXPEDIDO POR CANCELLERÍA PARA MOVILIZARSE POR COLOMBIA?

NO.

26. ¿DÓNDE ME PUEDO COMUNICAR CON USTEDES?

El recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) se efectúa a través del correo electrónico privilegios@cancilleria.gov.co.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Con tal fin, la Dirección General del Protocolo solicita que se mantenga actualizada tanto la información de contacto (con los nombres completos, apellidos, cargo, número telefónico de los funcionarios), de manera que podamos garantizar la efectiva interlocución entre las Misiones Diplomáticas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igualmente, para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co.

27. ¿ME PUEDEN DAR SU NÚMERO DE CELULAR PARA HACERLES MÁS PREGUNTAS?

El recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) se efectúa a través del correo electrónico privilegios@cancilleria.gov.co.

Con tal fin, la Dirección General del Protocolo solicita que se mantenga actualizada tanto la información de contacto (con los nombres completos, apellidos, cargo, número telefónico de los funcionarios), de manera que podamos garantizar la efectiva interlocución entre las Misiones Diplomáticas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igualmente, para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co.

28. HE SIDO DESIGNADO PARA TRABAJAR EN COLOMBIA, ¿PUEDO TRABAJAR CON UNA VISA SE CORTESÍA MIENTRAS SALE LA ACREDITACIÓN?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NO. Debe solicitar la expedición de la Visa Preferencial respectiva a través del Portal SITAC.

29. HE SIDO DESIGNADO PARA TRABAJAR EN UNA MISIÓN DIPLOMÁTICA/ ORGANISMO INTERNACIONAL EN COLOMBIA. ¿PUEDO RECIBIR MI ACREDITACIÓN Y TRABAJAR EN MI PAÍS DE ORIGEN MIENTRAS SE NORMALIZA EL TRÁFICO AÉREO Y PUEDA IR A COLOMBIA?

No. Para efectos de los privilegios e inmunidades otorgados por el Gobierno colombiano se requiere la presencia física en el territorio nacional.

30. EN CASO DE QUE SE PERMITA EL INGRESO DE DIPLOMÁTICOS Y FUNCIONARIOS INTERNACIONALES PARA TRABAJAR EN MISIONES ACREDITADAS EN COLOMBIA, ¿SE DEBEN SOMETER A LOS 14 DÍAS DE CUARENTENA?

Deben acatar las normas sanitarias establecidas por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, según corresponda.

31. ¿PUEDO RENOVAR MI CARNET A PESAR DE TENER VENCIDA LA VISA Y EL PASAPORTE?

No.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO B

APPENDIX B – COURTESY NON-OFFICIAL TRANSLATION

FREQUENTLY ASKED QUESTIONS
INTERNAL WORKING GROUP OF THE PRIVILEGES AND IMMUNITIES SECTION
GENERAL DIRECTION OF PROTOCOL

1. ARE YOU STILL ISSUING ACCREDITATIONS AND / OR VISAS?

The procedures in charge of the Privileges and Immunities Working Group Section are 100% digital, except for the physical delivery of vehicle plates, driving licenses, and property cards.

All procedures related to **ACCREDITATIONS** are carried out through the Protocol Procedures Portal (PTP, for its Spanish acronym) <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portaLogin.aspx>.

All procedures related to the issuance of **PREFERENTIAL VISAS** are carried out through the Citizen Procedures System portal [SITAC, for its Spanish acronym] <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

Please keep the access information to these portals updated so that your Diplomatic Missions, Consulates and/ or International Organizations accredited in our country will be able to retrieve or submit applications at all times.

2. WHEN COULD I GO TO THE MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS TO DROP OR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PICK UP THE VEHICLE PLATES?

Customer service is made only by **APPOINTMENT** sending an email **at least 24 hours before** to privilegios@cancilleria.gov.co. Appointments are made at 15 minute intervals.

Customer service for handing over or receiving physical documents, such as **vehicle plates, driving licenses and property cards** to the Honorable Embassies, Consular Offices and International Organizations is **from Tuesday to Thursday, from 9 am to 12 noon**. [See Verbal Note - Circular S-GPI-19-038498 of August 23, 2019] at the Headquarters of the Ministry of Foreign Affairs, address: Carrera 6ª N ° 9 - 46 - First floor, Bogotá, DC.

Confirmation of appointments will be sent to the email from which the request was submitted

3. MY PASSPORT EXPIRED, MAY I RENEW MY VISA AND / OR MY ACCREDITATION?

The Ministry of Foreign Affairs understands the strenuous conditions and *force majeure* derived from the Coronavirus COVID-19 pandemic. Each request will be studied on a case by case basis. A formal written request of the pertaining Embassy or International Organization is a must in order to do so.

Each Diplomatic Mission or International Organization must internally review -within the framework of its competences and legal frameworks- the possibility of extending the validity of their expired passports.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4. MY VISA EXPIRED AND MY PASSPORT IS STILL VALID, CAN I RENEW IT?

The Ministry of Foreign Affairs understands the strenuous conditions and *force majeure* derived from the Coronavirus COVID-19 pandemic. Each request will be studied on a case by case basis. A formal written request of the pertaining Embassy or International Organization is a must in order to do so.

All procedures related to the issuance of **PREFERENTIAL VISAS** (<https://www.cancilleria.gov.co/visas-preferenciales>) , -including this type of applications- must be made through the SITAC Portal <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

5. I NEED TO RENEW MY DOCUMENTS, WHEN WILL RESUME THE DIRECT ATTENTION TO THE PUBLIC?

Customer Service is made only by **APPOINTMENT** sending an email **at least 24 hours before** to privilegios@cancilleria.gov.co . Appointments are made at 15 minute intervals.

Customer service for handing over or receiving the physical documents such as **vehicle plates, driving licenses and property cards** to the Honorable Embassies, Consular Offices and International Organizations is **from Tuesday to Thursday, from 9 am to 12 noon**. [See Verbal Note - Circular S-GPI-19-038498 of August 23, 2019] at the Headquarters of the Ministry of Foreign Affairs, address: Carrera 6ª N ° 9 - 46 - First floor, Bogotá, DC,

Confirmation of appointments will be sent to the email from which the request was received.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. ARE YOU RECEIVING PHYSICAL DOCUMENTS AT THE MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS? WHAT ARE THE CUSTOMER SERVICE SCHEDULES?

Customer Service is made only by **APPOINTMENT** sending an email **at least 24 hours before** to privilegios@cancilleria.gov.co. Appointments are made at 15 minute intervals.

Customer service for handing over or receiving the physical documents such as **vehicle plates, driving licenses and property cards** to the Honorable Embassies, Consular Offices and International Organizations is **from Tuesday to Thursday, from 9 am to 12 noon**. [See Verbal Note - Circular S-GPI-19-038498 of August 23, 2019] at the Headquarters of the Ministry of Foreign Affairs, address: Carrera 6ª N ° 9 - 46 - First floor, Bogotá, DC,

Confirmation of appointments will be sent to the email from which the request was received.

7. I NEED TO SUBMIT A VERBAL NOTE / DIPLOMATIC NOTE / LETTER TO THE MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS, HOW DO I DO IT?

All correspondence (Notes Verbal from embassies, letters, applications, procedures in lieu of the Diplomatic Chanel, legal requirements, among others) is entirely processed through our digital channel at privilegios@cancilleria.gov.co. This is done based upon the "zero paper" policies by the National Government of Colombia.

Please contact us at DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co for communications addressed



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

to the Office of the General Director of the Protocol, as well as for invitations confirmations (RSVP).

In case of sending information, documentation or letters which by their nature require their physical shipment, please submit it with a digital copy so that it is possible to make an effective and prompt follow-up of the original versions.

8. AM I OBLIGED TO FOLLOW THE MOBILITY RESTRICTIONS BY LOCAL MAYORS?

The measures adopted by the National, departmental, municipal, and district governments are aimed at all the inhabitants of the national territory.

The content of the regulations issued by the National Government seeks to establish public health measures throughout the Colombian territory and for all its inhabitants to control, reduce, and mitigate the spread of the Coronavirus pandemic COVID-19.

The provisions of the Colombian Government shared by means of the Notes Verbal -Circular of the General Directorate of the Protocol are adjusted, accordingly, to the gravity of the world and local health situation and, especially, to the content of articles 41.1, and 55.1 of the Vienna Conventions on Diplomatic Relations of 1961 and Consular Relations of 1963, respectively.

Local mission personnel, that is, Colombian citizens, must comply with the regulations issued by the national civil and administrative authorities within the framework of the exceptions contained therein.

9. AM I OBLIGED TO FOLLOW THE MOBILITY RESTRICTIONS OF THE PRESIDENT OF THE REPUBLIC?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

The measures adopted by the National, departmental, municipal, and district Governments are aimed at all the inhabitants of the national territory.

The content of the regulations issued by the National Government seeks to establish public health measures throughout the Colombian territory and for all its inhabitants to control, reduce, and mitigate the spread of the Coronavirus pandemic COVID-19.

The provisions of the Colombian Government shared by means of the Notes Verbal -Circular of the General Directorate of the Protocol are adjusted, accordingly, to the gravity of the world and local health situation and, especially, to the content of articles 41.1, and 55.1 of the Vienna Conventions on Diplomatic Relations of 1961 and Consular Relations of 1963, respectively.

Local mission personnel, that is, Colombian citizens, must comply with the regulations issued by the national civil and administrative authorities within the framework of the exceptions contained therein.

10. AM I OBLIGED TO FOLLOW THE RESTRICTIONS OR MEASURES ESTABLISHED BY THE NATIONAL GOVERNMENT OF COLOMBIA?

The measures adopted by the National, departmental, municipal, and district Governments are aimed at all the inhabitants of the national territory.

The content of the regulations issued by the National Government seeks to establish public health measures throughout the Colombian territory and for all its inhabitants to control, reduce and mitigate the spread of the Coronavirus COVID-19 pandemic.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

The provisions of the Colombian Government shared through the Notes Verbal - Circular of the General Directorate of the Protocol are adjusted, accordingly, to the seriousness of the world and local health situation and, in particular, to the content of articles 41.1, and 55.1 of the Vienna Conventions on Diplomatic Relations of 1961 and Consular Relations of 1963, respectively.

Local mission personnel, that is, Colombian citizens, must comply with the regulations issued by the national civil and administrative authorities within the framework of the exceptions contained therein.

11. ARE YOU STILL GIVING AUTHORIZATIONS FOR SALE / TRANSFER / PURCHASE OF VEHICLES WITH FRANCHISE?

All procedures related to **SALE AUTHORIZATIONS / TRANSFER / PURCHASE OF VEHICLES WITH FRANCHISE** are carried out through the Protocol Procedures Portal (PTP) <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portalLogin.aspx>.

The General Directorate of the Protocol, based on the policies of "*zero paper*" by the National Government, receives and sends correspondence (Verbal, Diplomatic Notes, official letters, requests, procedures in use of the Diplomatic Channel, judicial requirements, among others) entirely through the email privilegios@cancilleria.gov.co.

Communications addressed to the Office of the General Directorate of the Protocol and invitations confirmation (RSVP) can be submitted to DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co.

12. DO DIPLOMATIC VEHICLES HAVE TO COMPLY WITH NATIONAL AND LOCAL TRAFFIC RULES?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Members of diplomatic, consular missions and international organizations and their respective families, the obligation to respect the laws and regulations of the country.

As established in article 41 of the 1963 Vienna Convention on Diplomatic Relations:

"Without prejudice to their privileges and immunities, all persons who enjoy those privileges and immunities must respect the laws and regulations of the receiving State".

In that order of ideas, the regulations contained in the National Traffic Code and other concordant legislation by virtue of the matter by vehicles carrying the special plates supplied by the Protocol Directorate, regardless of who drives the protocol, are mandatory. vehicle.

The corresponding traffic authorities will periodically send to the Ministry of Foreign Affairs - Protocol Directorate- the information related to infractions of the National Traffic Code and will act as a diplomatic channel to forward requests for payment of fines and infractions to diplomatic missions or agencies. respective internationals.

13. I NEED A SEAT ON A HUMANITARIAN FLIGHT BACK TO COLOMBIA, COULD YOU AUTHORIZE IT?

No. The General Director of the Protocol only approves flight requests from Governments, that is, from embassies and international organizations accredited in Colombia and addressed to the Colombian Government.

In this sense, requests that come from individuals are forwarded to the Directorate of Migration, Consular Affairs and Citizen Services through the channels provided by said area of the Ministry of Foreign Affairs for those purposes within its competence ([https:// www](https://www)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[.cancilleria.gov.co / newsroom / news / communiqué-flights-humanitarian-character-25-May-3-June\)](http://cancilleria.gov.co/newsroom/news/communiqué-flights-humanitarian-character-25-May-3-June)

14. I NEED A SEAT ON A HUMANITARIAN FLIGHT LEAVING COLOMBIA, COULD YOU AUTHORIZE IT?

No. The General Director of the Protocol only approves flight requests from Governments, that is, from embassies and international organizations accredited in Colombia and addressed to the Colombian Government.

In this sense, requests that come from individuals are not processed and will receive a response in that sense.

The current procedure is reported with Notes Verbal- Circular that have been sent to all Diplomatic Missions or International Organizations accredited by the Colombian Government. All Circulars in force to date can be consulted at <https://www.cancilleria.gov.co/circular>.

Based on the self-management criteria that prevail in the Portals and Internet web pages for procedures and requirements of the General Director of the Protocol, it is the responsibility of each Diplomatic Mission and International Organizations to supply and keep updated the contact information for their effective and timely communication.

15. DOES THE DIPLOMATIC VEHICLE DRIVER OF THE DIPLOMATIC MISSION HAVE IMMUNITIES?

Vehicles of Diplomatic Missions and International Organizations duly authorized by the Ministry of Foreign Affairs and with diplomatic plates are subject to immunity and inviolability in accordance with the Vienna Conventions on Diplomatic Relations and Consular Relations,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

of 1961 and 1963, respectively, or in accordance with the provisions of the international instruments signed by Colombia, as applicable.

If competent authority, such as the National Police, Traffic or Military, requests the driver to identify himself, they have the duty to do so.

Colombian citizens who provide their functions within the Diplomatic Missions are not covered - within the Colombian Constitutional order - as subjects of privileges and immunities, therefore they are covered by the broader framework of the aforementioned Conventions, respectively and by the National legal and regulatory order that, in this case, establishes conditions both at the national, regional and local levels regarding freedom of transit that must be observed by all.

16. IS THE ELECTRONIC VISA VALID?

Once the Visa is requested, processed, and approved through the SITAC Portal, the visa is considered valid and it is not required to be stamped in the respective passport.

To carry out the procedure, the diplomatic or administrative official of a Diplomatic Mission or International Organization must be duly accredited and must enter the information on the SITAC platform <http://www.cancilleria.gov.co/solicitud-visas-preferenciales-linea> to record all personal information.

The Diplomatic Preferential Visa will be granted to the diplomatic passport-carrying agent who comes to perform a position in a diplomatic mission, consular office or International organization accredited to the Government of Colombia.

In the same way, the Diplomatic Preferential Visa (<https://www.cancilleria.gov.co/visas->



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[preferenciales](#)) will be given to the person who with this rank comes in representation of his country or an international organization to meetings or forums of international level.

When the Protocol Office considers it justified, it may authorize and issue this type of visa to the diplomatic agent, consular or international official who, without being a diplomatic passport holder, when arrives in the country to carry out activities proper to their functions.

The spouse or permanent partner of the official will be beneficiaries of the same visa, and the relatives up to the first degree of consanguinity and the first civilian who live with him permanently and are under his economic dependence.

17. IF I HAVE AN ELECTRONIC VISA, DO I HAVE TO APPLY TO STAMP THE OTHER ON THE PASSPORT?

No. Once the Visa is requested, processed and approved through the SITAC Portal, the visa is considered valid and it is not required to be stamped in the respective passport.

To carry out the procedure, the diplomatic or administrative officer of a Diplomatic Mission or International Organization must be duly accredited and must enter the information on the SITAC platform <http://www.cancilleria.gov.co/solicitud-visas-preferenciales-linea> to register all personal information.

The Diplomatic Preferential Visa will be granted to the diplomatic passport-carrying agent who comes to perform a position in a diplomatic mission, consular office or International organization accredited to the Government of Colombia.

In the same way, the Diplomatic Preferential Visa will be given to the person who with this rank comes in representation of his country or an international organization to meetings or



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

forums of international level.

When the Protocol Office considers it justified, it may authorize and issue this type of visa to the diplomatic agent, consular or international official who, without being a diplomatic passport holder, when arrives in the country to carry out activities proper to their functions.

The spouse or permanent partner of the official will be beneficiaries of the same visa, and the relatives up to the first degree of consanguinity and the first civilian who live with him permanently and are under his economic dependence.

18. MY DIPLOMATIC CARD (*Carnet Diplomático*) EXPIRED, WHAT DO I USE TO IDENTIFY MYSELF WITH?

- **With the Diplomatic Card** - if it is still valid.
- **With the Digital Identification**, in the event that the Card has already expired, but the time of service (accreditation) in Colombia is yet to be over. The Digital Identification to be duly requested, processed, and authorized by the Coordination of the GIT of Privileges and Immunities through the Protocol Procedures Portal (PTP).
- **With the Digital Identification**, in case the accreditation has been recent or subsequent to February 19, 2020 (Decree 244 of February 19, 2020), and this has been duly requested, processed, and authorized by the Coordination of the GIT of Privileges and Immunities through the Protocol Procedures Portal (PTP).

19. ARE THE DIGITAL DOCUMENTS VALID AS A FORM OF IDENTIFICATION?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Based on the provisions of Decree 244 of February 19, 2020, in relation to the issuance of the Immigration Certificates in their Diplomatic Category, the identification documents in their digital versions are fully valid in Colombia.

Within Phase 1, the Ministry of Foreign Affairs began issuing new identification documents, driving licenses and digital property cards for diplomats, their families and service personnel accredited to the Colombian Government, the electronic version of which is downloadable at cellular mobile phones and security features to verify the identity and validity of the carrier through the Internet.

The foregoing, giving scope to Decree 2106 of November 22, 2019, by which rules are enacted to simplify, suppress, reform and unnecessary procedures, processes and procedures existing in the public administration, whose *Art. 19 Dematerialization of certificates* establishes that :*“The authorities that, in the exercise of their functions, issue certificates, records or cards regarding any factual or legal situation of an individual, must organize this information as a public registry and enable your free consultation in digital media ”*.

Thus, the digital identification consists of an Accreditation Number, whose alphanumeric code, based on the provisions of Decree 1067 of 2015, constitutes the **IDENTIFICATION DOCUMENT VALID IN ALL THE NATIONAL TERRITORY FOR DIPLOMATICS, INTERNATIONAL OFFICERS, THEIR DEPENDENTS AND SERVICE OFFICERS.**

This number will be replaced in 2020 by the *Cédula de Extranjería*, which will achieve the unification of the identification documents for all foreigners in Colombia.

20. WHEN WILL THE CEDULAS DE EXTRANJERIA BE DELIVERED?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Once the internal legal and administrative procedures are completed. In a timely manner, the transition protocol from the Diplomatic Cards to the *Cédula de Extranjería* will be communicated.

21. CAN DEPENDENTS (CHILDREN, WIFE) OF DIPLOMATS ACCREDITED IN COLOMBIA, DISEMBARK IN COLOMBIA IF THEY ARE CURRENTLY ABROAD?

In the framework of the Health Emergency due to the CORONAVIRUS COVID 19 pandemic, DEPENDENTS of diplomatic or international officials who **ALREADY HAVE A CURRENT VISA** may enter (disembark) on humanitarian flights authorized by the Ministry of Foreign Affairs.

22. DO FOREIGNERS NEED A PASS, PERMIT (SALVOCONDUCTO) ISSUED BY THE MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS TO TRANSIT IN A MOVING VEHICLE BY LAND IN COLOMBIA?

NO. According to the Verbal Note - Circular S-DIP-20-013633 of May 20, 2020, starting May 25, 2020, the General Directorate of the Protocol of the Ministry of Foreign Affairs does **NOT** issue national land transport permits (salvoconductos).

In addition to the aforementioned Verbal Note - Circular, all foreign citizens who do not have a **diplomatic agent** status or a duly accredited international officer, do must request an authorization from the Ministry of Transportation <https://clyt.mintransporte.gov.co>.

23. I AM FOREIGNER WITHOUT ACCREDITATION BY THE COLOMBIAN GOVERNMENT AND I NEED TO ENTER COLOMBIA, DO I REQUIRE A VISA?

YES. They must request a Courtesy Visa at <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PREVIOUS TO ENTERING AND LANDING in a Colombian airport.

24. I AM A FOREIGN GOVERNMENT OFFICIAL; DO I NEED A VISA TO ENTER COLOMBIA?

YES. They must request a Courtesy Visa at <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/> PREVIOUS TO ENTERING AND LANDING in a Colombian airport.

25. DO THE DIPLOMATS NEED A SALVOCONDUCTO ISSUED BY THE FOREIGN MINISTRY TO GET AROUND IN COLOMBIA?

NO.

26. WHERE CAN I COMMUNICATE WITH YOU?

All correspondence (Notes Verbal, letter from embassies, offices, applications, procedures in lieu of the Diplomatic Chanel, and legal requirements, among others) is entirely processed through our digital channel at privilegios@cancilleria.gov.co. This is done based upon the "zero paper" policies by the National Government of Colombia.

Please contact us at DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co for communications addressed to the Office of the General Director of the Protocol, as well as for invitations confirmations (RSVP).

In case of sending information, documentation or letters which by their nature require their physical shipment, please submit it with a digital copy so that it is possible to make an effective and prompt follow-up of the original versions.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

27. CAN YOU GIVE ME YOUR CELL PHONE NUMBER TO ASK THEM MORE QUESTIONS?

All correspondence (Notes Verbal, letter from embassies, offices, applications, procedures in lieu of the Diplomatic Chanel, and legal requirements, among others) is entirely processed through our digital channel at privilegios@cancilleria.gov.co. This is done based upon the "zero paper" policies by the National Government of Colombia.

Please contact us at DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co for communications addressed to the Office of the General Director of the Protocol, as well as for invitations confirmations (RSVP).

In case of sending information, documentation or letters which by their nature require their physical shipment, please submit it with a digital copy so that it is possible to make an effective and prompt follow-up of the original versions.

28. I HAVE BEEN DESIGNATED TO WORK IN COLOMBIA, CAN I WORK WITH A COURTESY VISA WHILE THE ACCREDITATION IS GIVEN?

NO. You must request the issuance of the respective Preferential Visa through the SITAC Portal.

29. I HAVE BEEN APPOINTED TO WORK IN A DIPLOMATIC MISSION / INTERNATIONAL AGENCY IN COLOMBIA. CAN I RECEIVE MY ACCREDITATION AND WORK IN MY COUNTRY OF ORIGIN WHILE AIR TRAFFIC IS BACK TO NORMAL AND I CAN GO TO COLOMBIA?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. You must be physically present in Colombia for the purposes of the application of privileges and immunities.

30. IN THE CASE OF ENTRY OF DIPLOMATS AND INTERNATIONAL OFFICERS BY AIR FROM AN INTERNATIONAL FLIGHT TO COLOMBIA, IN ORDER TO WORK IN ACCREDITED MISSIONS IN COLOMBIA, SHOULD THEY COMPLY WITH THE 14 DAYS OF QUARANTINE?

They must abide by the sanitary norms established by the authorities of the National, Departmental, Municipal and District levels, as appropriate.

31. CAN I RENEW MY DIPLOMATIC CARD/ CEDULA DE EXTRANJERIA/ DIGITAL IDENTIFICATION IN SPITE OF HAVING MY VISA AND PASSPORT EXPIRED?

No.